

ACUAES AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	Fecha: 27/11/2013
Entrada Nº: E-1893-2013	Salida Nº:

CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

"TERCERA CONDUCCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE (GUADALAJARA Y MADRID)".

*SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).*

Página 1 de 28



En Guadalajara, a 27 de noviembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a Aránzazu Vallejo Fernández. Actúa en nombre y representación de la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante ACUAES) con C.I.F. A-50736784, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 31.111, folio 39, sección 8, hoja M-559889, inscripción 2^a, y con domicilio en Calle Agustín de Betancourt, 25 – 4^a planta, 28003 de Madrid, en representación de la misma.

Las facultades de la Sra. Vallejo Fernández para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 29 de octubre de 2013, según resulta de certificación expedida el mismo día por el Secretario del Consejo de Administración de ACUAES, con el visto bueno del Presidente.

De otra parte, D. Jaime Carnicero de la Cámara, en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en ejercicio de sus competencias.

Las facultades del Sr. Carnicero de la Cámara para este otorgamiento derivan de lo acordado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en su reunión del día 14 de noviembre de 2013, según resulta de certificación expedida el día 15 de noviembre de 2013 por la Secretaria de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Considerándose ambas partes con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento.

*SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).*



EXPONEN

PRIMERO: Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. fue constituida como Sociedad Estatal según lo previsto en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que autoriza al Consejo de Ministros para que éste pueda acordar la constitución de una o varias sociedades estatales, de las previstas en la letra a) del núm. 1 del artículo 6 de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, cuyo objeto social sea la construcción, explotación o ejecución de obra pública hidráulica.

Dicha sociedad fue absorbida por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., antes denominada Hidroguadiana, S.A., que igualmente fue constituida como Sociedad Estatal según lo previsto en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, siendo traspasados a la misma, a título universal, todos los bienes, derechos y obligaciones de Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A.

Mediante escritura pública de fusión por absorción otorgada el 19 de noviembre de 2010, se procedió a la absorción de las sociedades Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. y Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A.U. por parte de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., adquiriendo, por sucesión universal, los patrimonios de las sociedades absorbidas, sus activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones de las mismas.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional Estatal, las Sociedades Estatales Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. (Acuasur) y Aguas de las Cuenca del Norte, S.A. (Acuanorte) han sido absorbidas por la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. (Acuaebro), que bajo la nueva denominación

*SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).*



Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. ha adquirido por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas con efectos de 1 de enero de 2013.

Mediante escritura pública de fusión por absorción otorgada con fecha 9 de mayo de 2013 se ha procedido a inscribir en el Registro Mercantil el acuerdo de fusión que se había elevado previamente a escritura pública, quedando así extinguidas, sin liquidación, las personalidades jurídicas de Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., y Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., traspasando en bloque sus patrimonios a "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (ACUAES), la cual ha quedado subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades extinguidas.

Su objeto social consiste, entre otras actividades, en la contratación, construcción y explotación de obras hidráulicas de la competencia del Estado.

El referido artículo 132 establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y esta Sociedad Estatal se regularán mediante el correspondiente convenio. En ejecución de dicho precepto, el Consejo de Ministros, por Acuerdo de 22 de marzo de 2002, aprobó el Convenio de Gestión Directa entre Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. y la Administración General del Estado, que fue formalizado en documento de fecha 12 de abril de 2002 y que ha sido modificado en cinco ocasiones en distintas fechas, siendo aprobadas en Consejo de Ministros.

SEGUNDO: En fecha 28 de mayo de 2010 se aprobó en Consejo de Ministros el modificado nº 5 del Convenio de Gestión Directa entre Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. y la Administración General del Estado, que es el que se encuentra en vigor en la actualidad y que fue formalizado en documento de fecha 1 de junio de 2010, incluyéndose en su Adicional como obras a construir por Aguas de la

*SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).*



Cuenca del Tajo, S.A. con financiación procedente de los fondos propios de la Sociedad, al amparo de la Cláusula Tercera del Convenio, la denominada "Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid)".

La Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., hoy integrada en Aguas de las Cuencas de España, S.A. ha adquirido mediante absorción, por sucesión universal, el patrimonio de Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. y Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A., sus activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones de las mismas.

TERCERO: La Mancomunidad de Aguas del Sorbe tiene un interés directo en la construcción y explotación de la obra anteriormente citada, al incidir ésta de manera especial en el abastecimiento de agua potable de localidades pertenecientes al ámbito de sus competencias.

CUARTO: Constituye la finalidad del presente convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe el establecimiento de las condiciones necesarias, conforme a los criterios de buena fe, lealtad institucional, cooperación y respeto a las respectivas competencias, para la construcción, explotación y financiación de la "Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe", sujetándose en todo caso al Convenio de Gestión Directa y a su Adicional, comprometiéndose la Mancomunidad de Aguas del Sorbe al pago de las tarifas para la recuperación de la inversión.

De conformidad con todo lo anterior, las partes comparecientes formalizan el presente convenio de colaboración, el cual habrá de regirse por las siguientes,

*SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).*



CLÁUSULAS

I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA HIDRÁULICA A REALIZAR

El objeto del presente Convenio es la construcción y explotación de la Actuación "Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe", que permitirá hacer frente de las necesidades de abastecimiento de las poblaciones servidas desde la ETAP de Mohernando. Tras su reciente ampliación, esta instalación cuenta con una capacidad de tratamiento de 4000 l/s, muy superior a la que tienen las actuales conducciones de distribución en alta, las cuales se encuentran además en situación precaria debido al alto índice de averías que soportan. La actuación permitirá mejorar y garantizar el suministro de agua potable a las poblaciones de la Mancomunidad del Sorbe, ubicadas en la provincia de Guadalajara y en un municipio de la Comunidad de Madrid.

La actuación prevé la realización de los siguientes tramos:

Tramo 1: ETAP – Yunquera de Henares – Depósito de Fontanar. Comprende los siguientes subtramos:

Subtramo 1.a. ETAP de Mohernando – Partidor de Yunquera de Henares. Conducción de 1.200 mm de diámetro y longitud aproximada de 4,6 km. Incluye un ramal de 800 mm de diámetro y 0,6 km de longitud.

Subtramo 1.b. Partidor Yunquera de Henares – Depósito de Fontanar. Conducción de 1.200 mm de diámetro y longitud aproximada de 4,1 Km.

Tramo 2: Depósito de Fontanar – Azuqueca (Límite provincial Guadalajara-Madrid). Comprende los siguientes subtramos:

*SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).*



Subtramo 2.a. Depósito de Fontanar – Término municipal de Guadalajara. Conducción de 1.200 mm de diámetro y longitud aproximada de 3,7 km.

Subtramo 2.b. Término municipal de Guadalajara – Partidor de Marchamalo. Conducción de 1.200 mm de diámetro y longitud aproximada de 3,7 km.

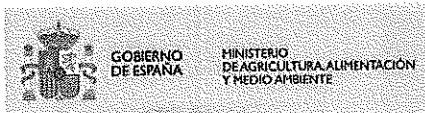
Subtramo 2.c. Partidor de Marchamalo – Conexión Quer y Mancomunidad de la Campiña Baja. Conducción de 1.200 mm de diámetro y longitud aproximada de 9,9 km. Incluye más de 2 km de ramales para conexiones en varios diámetros de 450 a 250 mm.

Subtramo 2.d. Conexión Quer y Mancomunidad de la Campiña Baja – Conexión Azuqueca 3 (límite provincia de Madrid). Conducción de 1.000 mm de diámetro y longitud aproximada de 3,1 km.

Tramo 3: Azuqueca (Límite provincial Guadalajara-Madrid) – Nuevo depósito de Alcalá de Henares. Conducción de 900 mm de diámetro y longitud aproximada de 14,8 km y conexiones a los depósitos actuales de Alcalá de Henares y al nuevo depósito en construcción por Aguas de Alcalá.

II. CONSTRUCCIÓN

La construcción de la obra se realizará por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. mediante contrato con terceros, con arreglo a lo previsto en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, ajustándose por lo tanto a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que



se refiere a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación del contrato.

En consecuencia la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. asumirá la dirección de la elaboración de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras, así como la propia construcción de las mismas y su verificación conforme a los proyectos establecidos, en los términos que se definirán en los correspondientes Pliegos de Condiciones, ello sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Los proyectos se someterán a la aprobación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

III. DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

La gestión de la explotación de las obras por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, así como el ejercicio de las facultades inherentes a dicha gestión, se extenderá por un período de 30 años a contar desde la recepción definitiva de las obras.

Con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha en la que finalice el plazo de vigencia establecido, las partes podrán acordar su prórroga, previa conformidad de la Administración General del Estado al respecto, regulándose las condiciones económicas que rijan dicha prórroga en una Adenda al presente convenio.

IV. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

La inversión de las obras tiene una valoración presupuestaria de 50,5 millones de Euros, IVA excluido, siendo ésta de carácter estimativo.

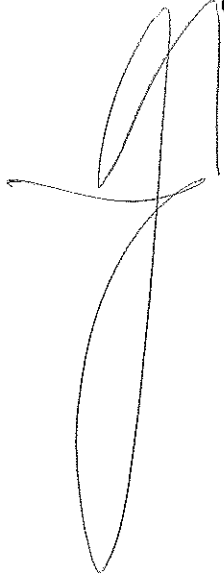
*SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).*



En cualquier caso, serán los proyectos de construcción los que determinarán el coste de ejecución de esta obra, el cual servirá de referencia para la licitación.

V. ESQUEMA FINANCIERO

El esquema financiero de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente convenio se estructura y detalla de la siguiente forma:

- 
- a) Un 50% de la inversión total estimada será anticipado por ACUAES con cargo a sus fondos propios. Para la recuperación de este importe la Mancomunidad de Aguas del Sorbe abonará a ACUAES las cantidades anticipadas, mediante el pago de treinta (30) anualidades, del mismo importe, actualizadas con su correspondiente IPC (Índice de Precios al Consumo), calculado desde la fecha de finalización de las obras hasta la fecha de pago de cada una de las anualidades, pagos que se realizarán durante los 30 años del periodo de explotación.
 - b) El importe restante de la inversión, hasta cubrir la totalidad de la inversión, será financiado mediante póliza de crédito formalizada con una entidad bancaria, transformada en préstamo una vez finalizada la obra, cuyo importe será repercutido a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe por medio del componente fijo de la tarifa durante la explotación, y en el plazo en que la entidad bancaria conceda el préstamo, que en cualquier caso no podrá exceder de 15 años.

En caso de obtenerse financiación adicional a la relacionada, procedente de Fondos Europeos, será minorada la aportación de fondos propios de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de

*SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad
de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la
Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).*

España, S.A.; y si fuese posible con arreglo a lo previsto en el Convenio de Gestión Directa vigente, podrá ser minorado del importe de la póliza de crédito a formalizar con entidad bancaria.

En caso de que la Mancomunidad de Aguas del Sorbe efectúe aportaciones durante la construcción de la infraestructura hidráulica se considerarán tarifas anticipadas, minorado el importe de la operación financiera a suscribir con la entidad bancaria, y en caso de no ser necesario solicitar dicha operación financiera minorará la aportación de fondos propios de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.

Se entenderá por inversión total a estos efectos de financiación el total que cubra la realización de las obras, incluyendo:

- El coste de ejecución final de las obras según contrata.
- Las tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.
- Costes internos y externos relacionados con las obras y activados por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Entre ellos se considerarán los de elaboración de estudios, redacción de proyectos, anteproyectos, asistencias técnicas, publicidad de las actuaciones, gastos financieros, gastos indirectos y otros costes generales, así como cualesquiera otros relacionados con la ejecución de la obra.
- El coste total de las gestiones de los expedientes de expropiación y ocupaciones temporales de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que realizará la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. incluido el pago de la adquisición de los derechos y bienes

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad
de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la
Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).

afectados y en su caso, el pago del justiprecio, los gastos e impuestos derivados de su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cualesquiera otros gastos derivados de la expropiación.

- El "1% cultural" recogido en el artículo 68 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que resulte no deducible de acuerdo con las normas que regulan dicho tributo.

El valor de la inversión así determinado será certificado por los auditores de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. al cierre de cada ejercicio económico hasta la cesión de la obra objeto de este convenio.

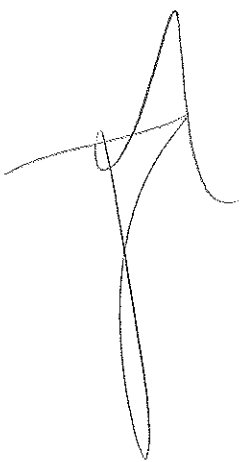
En caso de discrepancia con las cifras facilitadas por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. se estará a la determinada y auditada por los referidos auditores.

VI. TARIFA

La Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. percibirá de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe una tarifa cuyos componentes estarán estructurados de la siguiente forma:

1. La **tarifa fija** que anualmente deberá abonar la Mancomunidad de Aguas del Sorbe a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. tendrá un doble objeto, por una parte, atender a la amortización de la inversión total adelantada por la sociedad mediante una póliza de crédito transformada en préstamo solicitada a una entidad financiera, y por otra parte, obtener la recuperación de las cantidades anticipadas por la Sociedad de sus fondos propios para la financiación de las obras, según se expone a continuación:

*SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad
de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la
Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid)*



a) - La parte de la tarifa fija que atienda a la amortización del préstamo equivaldrá al pago anual que deba hacer la Sociedad a la entidad financiera por la devolución del préstamo indicado, incluidos los intereses, comisiones y gastos que se deriven de dicha operación. A este fin, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. comunicará a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe los importes y vencimientos de dicho préstamo en el momento en que tenga conocimiento de dichos datos, girando al efecto la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. la correspondiente factura, con su correspondiente IVA, que deberá ser satisfecha por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe a la recepción de la misma, obligándose esta entidad a abonarla en la cuenta que al efecto designe la sociedad estatal.

El plazo por el que la Mancomunidad de Aguas del Sorbe está obligada al pago de esta tarifa fija de la amortización del préstamo vendrá determinado por el tiempo en que la entidad bancaria conceda el préstamo a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.

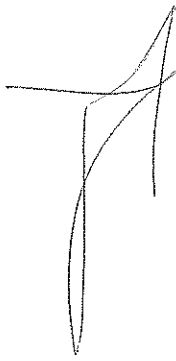
b) - Para la parte de la tarifa fija que atienda a la recuperación de las cantidades anticipadas por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., una vez conocida la aportación real efectuada para su financiación, la Sociedad comunicará a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe los importes de la tarifa, obligándose esta Entidad a abonarlos en anualidades iguales, con su correspondiente actualización con el IPC calculado desde la fecha de finalización de la obra, durante los 30 años de vigencia del período de explotación.

Esta actualización anual con el IPC se calculará aplicando la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Precios al Consumo (IPC), calculado



desde la fecha de finalización de las obras hasta la fecha de pago de cada una de las anualidades.

La obligación de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe del pago de esta parte de la tarifa fija se devengará en los meses de junio y diciembre de cada año, a partir de la entrega de las obras para explotación, girando al efecto la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. la correspondiente factura, con su correspondiente IVA, que deberá ser satisfecha por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe a la recepción de la misma, obligándose esta entidad a abonarla en la cuenta que al efecto designe la sociedad estatal.



2. La **tarifa variable** que anualmente deberá abonar la Mancomunidad de Aguas del Sorbe a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., durante los años de vigencia de este Convenio, ascenderá a los gastos generales y de administración de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., en proporción al peso específico de la actuación sobre el importe total de las actuaciones encomendadas a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. en el Convenio de Gestión Directa firmado con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, siendo actualizada cada año en función de dicho peso específico.

La obligación de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe del pago de la tarifa variable se devengará en los meses de junio y diciembre de cada año, a partir de la entrega de las obras para explotación, girando al efecto la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. la correspondiente factura, con su correspondiente IVA, que deberá ser satisfecha por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe a la recepción de la misma, obligándose esta entidad a abonarla en la cuenta que al efecto designe la sociedad estatal.

*SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).*



En el supuesto de que por situaciones transitorias, en las que por circunstancias ajenas a ACUAES la Mancomunidad de Aguas del Sorbe no ejecute los trabajos de explotación y mantenimiento, o retrase su asunción, y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. realice, por sí o por terceros, labores de operación, conservación y mantenimiento de la actuación, los costes que se generen serán repercutidos a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, emitiendo ACUAES la correspondiente factura que deberá ser satisfecha por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe a la recepción de la misma, obligándose esta entidad a abonarla en la cuenta que al efecto designe la sociedad estatal.

Garantía del pago de las Tarifas

La Mancomunidad de Aguas del Sorbe se obliga al pago de las tarifas establecidas en este Convenio en forma y cuantía que cubra la totalidad de las mismas. La Mancomunidad de Aguas del Sorbe no podrá invocar el impago de las cuotas o tarifas por parte de otros usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo.

Como garantía de pago de las tarifas, la Mancomunidad de Aguas del Sorbe entregará copia de los compromisos presupuestarios plurianuales de la Mancomunidad, documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa aprobado por la Comisión de

*SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).*



Seguimiento y explotación prevista en la Cláusula VIII del presente Convenio.

Los documentos donde se formalizan los compromisos presupuestarios plurianuales de la Mancomunidad se incorporarán como Anexo a este convenio. De no aportarse tales compromisos, el convenio se entenderá no suscrito.

Garantía adicional en caso de impago: Como garantía del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en este Convenio, las partes reconocen a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. la facultad de solicitar a los Ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y a cualesquiera otros usuarios finales de la misma, respecto a los importes que deban abonar a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, la retención de las cantidades necesarias y su remisión a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.

Interés de demora

En el caso de que la Mancomunidad de Aguas del Sorbe retrase o incumpla sus obligaciones de pago de la tarifa (tanto fija como variable), la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. tendrá derecho a percibir los correspondientes intereses de demora regulados en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

VII. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. la explotación de las obras construidas, y de los recursos aprovechables en virtud de las mismas, con derecho a percibir las



tarifas que establezca por convenio con los usuarios, y/o beneficios que genere la venta de sus productos y/o servicios.

Dentro del marco de actuación que otorga el Convenio de Gestión Directa, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., conviene con la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, la realización de la gestión de la explotación de las obras objeto del presente Convenio.

A este fin, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. autoriza a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para llevar a cabo la explotación de las obras por sí misma o por terceros y a su uso y aprovechamiento en la medida en que resulte necesario para realizar esta labor de gestión.

La Mancomunidad de Aguas del Sorbe se obliga a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de la obra. Igualmente se obliga a efectuar en las obras las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las mismas en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en cada momento.

Desde la fecha de recepción de las obras la Mancomunidad de Aguas del Sorbe se encargará de la gestión de la explotación de las mismas y se generará el derecho de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. a percibir las tarifas reguladas en este convenio.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas de mutuo acuerdo entre las partes, la Mancomunidad de Aguas del Sorbe deberá entregar a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. las obras en perfecto estado de mantenimiento y conservación para prestar el servicio o suministro para el que se ha previsto la obra.

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).



A tal efecto se levantará acta firmada por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe en que se hará constar en su caso si las obras se encuentran en perfecto estado, y recibiendo las obras, o en caso contrario las deficiencias que presenta, obligándose la Mancomunidad de Aguas del Sorbe a realizar las operaciones o obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose hasta que se subsanen entregada la explotación de las obras a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., y siguiendo por tanto generándose el derecho de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. a percibir las correspondientes tarifas establecidas en el presente convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado, incrementándose la tarifa en un 50% en concepto de penalización por demora en la devolución de las obras, una vez haya transcurrido el plazo de 60 días desde la fecha del acta en que se hagan constar las deficiencias sin que las mismas hayan sido subsanadas, y no se hayan devuelto las obras en perfecto estado.

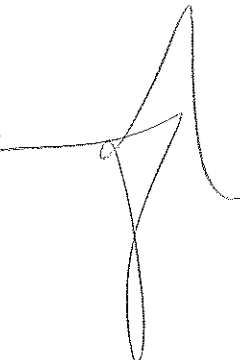
VIII. COMISIONES DE SEGUIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

La Mancomunidad de Aguas del Sorbe tendrá derecho a ser informada, a través de los representantes que designe, sobre el curso de ejecución de la obra.

A estos efectos, así como para el seguimiento e interpretación del presente convenio y de la ejecución de las obras, se podrá constituir, a solicitud de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento integrada por tres (3) representantes de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y tres (3) representantes de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. El Presidente de la Comisión deberá ser uno de los miembros designados por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. En caso de empate en la toma de decisiones de la Comisión, el Presidente de la Comisión, tendrá voto

de calidad. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones y competencias:

- Conocer y tratar los datos de ejecución de las obras y las incidencias que se vayan produciendo.
- Conocer y tratar las operaciones que requieran cortes de suministro de agua a los usuarios del Sistema.
- Interpretar, en caso de que fuese necesario, el presente Convenio.



Así mismo, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. facilitará directamente a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe información sobre el curso de ejecución de las obras, mediante la remisión de copia de las certificaciones de obra que periódicamente vaya expidiendo el contratista.

Para conocer de todas las cuestiones relacionadas con la explotación de las obras, las partes se comprometen a constituir, dentro de los tres primeros meses siguientes a la puesta en funcionamiento de las obras, una Comisión integrada por tres (3) representantes de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y tres (3) representantes de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. El Presidente de la Comisión deberá ser uno de los miembros designados por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. En caso de empate en la toma de decisiones de la Comisión, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

Las partes se comprometen a aprobar un Reglamento interno que regule el funcionamiento de la Comisión, que fije la periodicidad de las reuniones, poder de convocatoria, la forma de adopción de acuerdos y el funcionamiento.

La Comisión deberá verificar que el uso y aprovechamiento de las obras que realiza el Gestor de la Explotación son conformes con el Convenio establecido al efecto y que su estado de conservación resulta adecuado, en todo momento, al fin al que están destinadas.

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).



La Comisión de Explotación tendrá las siguientes funciones y competencias:

- Conocer y tratar los datos de explotación que se vayan produciendo, e incidencias en dicha explotación.
- Conocer y tratar las actuaciones de reparación y conservación que se vayan produciendo durante la explotación.
- Conocer, tratar y determinar las grandes obras de reparación que sea preciso realizar para el correcto funcionamiento de la infraestructura.
- Conocer y tratar las operaciones que requieran cortes de suministro de agua a los usuarios del Sistema.
- Conocer y tratar los datos de explotación que se produzcan durante la vigencia del convenio.
- Interpretar, en caso de que fuese necesario, el presente Convenio.

IX. JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiese surgir entre las partes en relación con el cumplimiento del presente convenio, ambas partes se comprometen a plantearla en el seno de la Comisión de Seguimiento o Explotación con el fin de intentar llegar a su solución amistosa en el ámbito de dicho órgano, como aconsejan los criterios de buena fe, lealtad institucional, cooperación y respeto a las respectivas competencias que informa el presente Convenio.

Si esta solución amistosa fuese imposible, las partes se someten a la Jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.



X. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de la fecha señalada en su encabezamiento, extinguiéndose su eficacia transcurridos treinta (30) años. Con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que finalice el plazo de vigencia establecido, las partes podrán acordar su prórroga, previa conformidad de la Administración General del Estado al respecto, regulándose las condiciones económicas que rijan dicha prórroga en una Adenda al presente convenio.

También podrá extinguirse por alguna de las causas siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho. Si el incumplimiento afectase a una materia de las que deben ser tratadas en el seno de la Comisión de Seguimiento que, en su caso, se haya constituido, o en la Comisión de Explotación, la denuncia y las consecuencias de su existencia deberá plantearse y establecerse en esas Comisiones.

En caso de que la Mancomunidad de Aguas del Sorbe no pudiera formalizar los pagos estipulados en este Convenio se entenderá resuelto por falta de fuentes de financiación.

En este caso, y aunque las circunstancias impeditivas hubieran sobrevenido por hechos independientes a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, al existir perjuicio para la Sociedad Estatal Aguas de

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).

Página 20 de 28

España, S.A., ésta deberá ser resarcida de todos los costes incurridos y no abonados y los intereses de demora correspondientes por todos los conceptos ya expuestos correspondientes a las obras objeto de este Convenio.

d) En caso de que, por cualquier causa, la Administración del Estado, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Gestión Directa, ejercite su derecho, en cualquier momento durante la construcción o explotación de las infraestructuras, de requerir a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. la entrega de la actuación que le ha sido encomendada.

El transcurso del plazo de gestión de la explotación, previsto en este convenio, y sus eventuales prórrogas, determinará la recuperación de tal explotación de las obras por Aguas de las Cuencas de España, S.A.

La duración o resolución del convenio se condiciona, en todo caso, a la previa recuperación total, tanto de los fondos propios actualizados invertidos por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., como de los recursos ajenos captados en los mercados financieros.

XI. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá modificarse a instancia de la Comisión de Seguimiento, de la Comisión de Explotación, o de cualquiera de las partes firmantes, siempre que todas ellas estén de acuerdo en los extremos de dicha modificación. No obstante, cualquier modificación del presente Convenio, requerirá la suscripción de una adenda al mismo, cuya firma requerirá los correspondientes informes previos y la misma tramitación que la llevada a cabo para suscribir este Convenio.



XII. NOTIFICACIONES

A los efectos del presente convenio, las partes señalan como domicilio a efectos de notificaciones:

- Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.:
C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 - 4ª
28003 – Madrid
Teléfono: 91 598 62 70
Fax: 91 535 05 02

- Mancomunidad de Aguas del Sorbe:
C/ Alcarria, núm. 16
19003 -Guadalajara
Teléfono: 949 247 440
Fax: 949 247 342

Las notificaciones serán válidas cuando se reciban mediante cualquier tipo de medio de comunicación que acredite el contenido y fecha de la recepción.

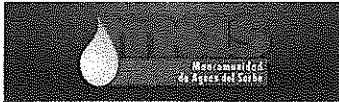
Los cambios de domicilio se deberán comunicar a la otra parte.

XIII. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Si cualquier de las cláusulas del presente convenio fuera nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del convenio, que mantendrá su vigencia y eficacia. Las cláusulas nulas o anulables deberán reemplazarse e integrarse por otras que siendo conformes con la Ley o disposición aplicable respondan al espíritu o finalidad de las sustituidas, manteniendo en todo caso el equilibrio contractual de las prestaciones de las partes.

En cualquier caso el presente Convenio queda sometido a lo dispuesto en el Convenio de Gestión Directa entre la Sociedad

*SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).*



Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

XIV. CLÁUSULA ADICIONAL

Ambas partes se obligan a la inclusión en sus respectivos presupuestos de los créditos correspondientes para financiar las obras e inversiones previstas en este convenio, a fin de que el mismo pueda desplegar todos sus efectos, aportando la Mancomunidad de Aguas del Sorbe en este acto certificación del acuerdo de Pleno o del órgano de gobierno correspondiente que garantiza económica y jurídicamente su aportación.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE
AGUAS DE LAS CUENCAS
DE ESPAÑA, S.A.

EL PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE
AGUAS DEL SORBE

Mª Aránzazu Vallejo Fernández

Jaime Carnicero de la Cámara



ANEXO I.- ESTIMACIÓN DE LAS TARIFAS

*SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de
Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la
Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).
Página 24 de 28*





[Handwritten signature]



POLIZA DE CREDITO					PRESTAMO					RECUPERACION FONDOS PROPIOS			TARIFA VARIABLE		TARIFA TOTAL															
IMPORTE	25.253.000				IMPORTE	26.329.120				IMPORTE	25.253.000		INVERSION	50.506.000																
MESES	24				AÑOS	16				AÑOS	30		AÑOS	30																
INTERES	EURIBOR TRIMESTRE+ 3,00%				INTERES	EURIBOR + 5,00%				IPC MEDIO	2,00%		IPC MEDIO	2,00%																
MES	CAPITAL DISPUESTO	CAPITAL DISPUESTO + INTERESES	% INTERES	INTERESES	AÑO	AMORTIZACION ANUAL	CAPITAL PENDIENTE	INTERESES	% INTERES	ANUALIDAD	AÑO	IPC	ANUALIDAD	AÑO	TARIFA VARIABLE	AÑO	PRESTAMO	RECUPERACION FONDOS PROPIOS	TARIFA VARIABLE	TARIFA TOTAL	COSTE UNITARIO/M3	VOLUMEN AÑO								
1	1.052.208	1.052.208			1	1.755.275	26.329.120	1.316.456	5,00%	3.071.731	1	2,00%	841.767	1	137.818	2016	3.071.731	841.767	137.818	4.051.315	0,235633002	47.125								
2	1.052.208	2.104.417			2	1.755.275	24.573.846	1.228.692	5,00%	2.963.967	2	2,00%	858.602	2	140.574	2017	2.963.967	658.602	140.574	3.993.143	0,227029074	48.068								
3	1.052.208	3.156.625	4,00%	21.044	3	1.755.275	22.818.571	1.140.929	5,00%	2.856.203	3	2,00%	875.774	3	143.395	2018	2.856.203	875.774	143.395	3.915.363	0,218769973	49.029								
4	1.073.253	4.229.878			4	1.755.275	21.063.296	1.063.165	5,00%	2.808.439	4	2,00%	893.290	4	146.253	2019	2.808.439	893.290	146.253	3.847.982	0,210808585	50.009								
5	1.052.208	5.282.086			5	1.755.275	19.308.021	985.401	5,00%	2.720.676	5	2,00%	911.156	5	149.178	2020	2.720.676	911.155	149.178	3.781.009	0,203077571	51.010								
6	1.052.208	6.334.294	4,00%	52.821	6	1.755.275	17.552.747	877.637	5,00%	2.632.912	6	2,00%	929.378	6	152.162	2021	2.632.912	929.378	152.162	3.714.462	0,195691364	52.030								
7	1.105.029	7.439.323			7	1.755.275	15.797.472	789.874	5,00%	2.545.148	7	2,00%	947.966	7	155.205	2022	2.545.148	947.966	155.205	3.648.319	0,188342168	53.070								
8	1.052.208	8.491.532			8	1.755.275	14.042.197	702.110	5,00%	2.457.385	8	2,00%	966.925	8	158.309	2023	2.457.385	966.925	158.309	3.582.619	0,181323852	54.132								
9	1.052.208	9.543.740	4,00%	84.915	9	1.755.275	12.286.923	614.346	5,00%	2.369.621	9	2,00%	986.264	9	161.475	2024	2.369.621	986.264	161.475	3.517.360	0,174530444	55.214								
10	1.137.124	10.680.864			10	1.755.275	10.531.648	526.582	5,00%	2.281.857	10	2,00%	1.005.989	10	164.705	2025	2.281.857	1.005.989	164.705	3.462.651	0,167955531	56.319								
11	1.052.208	11.733.072			11	1.755.275	8.776.373	438.819	5,00%	2.194.093	11	2,00%	1.026.109	11	167.999	2026	2.194.093	1.026.109	167.999	3.388.201	0,161593262	57.445								
12	1.052.208	12.785.280	4,00%	117.331	12	1.755.275	7.021.099	361.055	5,00%	2.106.330	12	2,00%	1.046.631	12	171.359	2027	2.106.330	1.046.631	171.359	3.324.319	0,155437796	58.594								
13	1.169.539	13.954.819			13	1.755.275	5.265.824	263.291	5,00%	2.018.566	13	2,00%	1.067.664	13	174.786	2028	2.018.566	1.067.664	174.786	3.260.915	0,149434988	59.766								
14	1.052.208	15.007.028			14	1.755.275	3.510.549	175.527	5,00%	1.930.802	14	2,00%	1.088.915	14	178.282	2029	1.930.802	1.088.915	178.282	3.197.999	0,143724838	60.961								
15	1.052.208	16.059.236	4,00%	150.070	15	1.755.275	1.755.275	87.764	5,00%	1.843.038	15	2,00%	1.110.693	15	181.847	2030	1.843.038	1.110.693	181.847	3.135.578	0,138165431	62.180								
16	1.202.279	17.261.515			16	-	-	-	-	-	16	2,00%	1.132.907	16	185.484	2031	-	1.132.907	185.484	1.318.391	0,056950500	63.424								
17	1.052.208	18.313.723			17	-	-	-	-	-	17	2,00%	1.155.565	17	189.194	2032	-	1.155.565	189.194	1.344.759	0,056950500	64.693								
18	1.052.208	19.365.931	4,00%	183.137	18	-	-	-	-	-	18	2,00%	1.178.677	18	192.978	2033	-	1.178.677	192.978	1.371.654	0,056950500	65.966								
19	1.235.346	20.601.277			19	-	-	-	-	-	19	2,00%	1.202.250	19	196.837	2034	-	1.202.250	196.837	1.399.087	0,056950500	67.306								
20	1.052.208	21.653.485			20	-	-	-	-	-	20	2,00%	1.226.295	20	200.774	2035	-	1.226.295	200.774	1.427.069	0,056950500	68.652								
21	1.052.208	22.705.694	4%	216.535	21	-	-	-	-	-	21	2,00%	1.250.821	21	204.790	2036	-	1.250.821	204.790	1.456.611	0,056950500	70.025								
22	1.268.743	23.974.437			22	-	-	-	-	-	22	2,00%	1.275.837	22	208.885	2037	-	1.275.837	208.885	1.484.723	0,056950500	71.426								
23	1.052.208	25.026.645			23	-	-	-	-	-	23	2,00%	1.301.354	23	213.063	2038	-	1.301.354	213.063	1.514.417	0,056950500	72.854								
24	1.052.208	26.078.853	4%	250.268	24	-	-	-	-	-	24	2,00%	1.327.381	24	217.324	2039	-	1.327.381	217.324	1.544.706	0,056950500	74.311								
25	-	-			25	-	-	-	-	-	25	2,00%	1.353.929	25	221.671	2040	-	1.353.929	221.671	1.575.600	0,056950500	75.798								
26	-	-			26	-	-	-	-	-	26	2,00%	1.381.007	26	226.104	2041	-	1.381.007	226.104	1.607.112	0,056950500	77.314								
27	-	-			27	-	-	-	-	-	27	2,00%	1.408.628	27	230.626	2042	-	1.408.628	230.626	1.639.254	0,056950500	78.860								
28	-	-			28	-	-	-	-	-	28	2,00%	1.436.800	28	235.239	2043	-	1.436.800	235.239	1.672.039	0,056950500	80.437								
29	-	-			29	-	-	-	-	-	29	2,00%	1.465.536	29	239.944	2044	-	1.465.536	239.944	1.705.480	0,056950500	82.046								
30	-	-			30	-	-	-	-	-	30	2,00%	1.494.847	30	244.743	2045	-	1.494.847	244.743	1.739.585	0,056950500	83.687								
TOTAL INTERESES					1.076.120	TOTAL					26.329.120	10.531.647,95	36.860.768	TOTAL			2,00%	34.148.857	TOTAL			5.590.993	TOTAL			35.860.768	34.148.857	5.590.993	76.600.617	0,120187846
TOTAL PRESTAMO					26.329.120	TOTAL					26.329.120	10.531.647,95	36.860.768	TOTAL			2,00%	34.148.857	TOTAL			5.590.993	TOTAL			32.831.656	25.253.000	4.134.626	62.019.182	

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).

[Handwritten signature]



**ANEXO II.-
COMPROMISOS PLURIANUALES
DE LA MANCOMUNIDAD**

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).

Página 26 de 28



MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE



D^a. MARIA JOSE PALANCAR RUIZ, SECRETARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE (Guadalajara)

CERTIFICO

Que en la sesión plenaria de 14 de noviembre de 2013 de la Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe por mayoría absoluta se adoptó el siguiente acuerdo:

"Dada cuenta del Convenio a suscribir entre LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA para la promoción, construcción y explotación de la actuación "TERCERA CONDUCCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE (GUADALAJARA Y MADRID)", los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación propuesta del Anexo II del Convenio de Cooperación Interadministrativa entre Infraestructuras del Agua de Castilla la Mancha, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras de abastecimiento Alcorlo- ETAP y la tercera conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, referido este anexo al Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la actuación: Tercera conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid)

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio referido (Anexo).

TERCERO.- Comprometerse a cumplir todas las obligaciones derivadas de dicho Convenio.

CUARTO.- Incluir en los presupuestos de la Mancomunidad para los años 2016 a 2045 (Suponiendo la entrada en explotación se produce en el 2016) el compromiso plurianual de las siguientes cantidades correspondientes a las tarifas que esta Mancomunidad se obliga a pagar a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., que figuran en el anexo del mencionado Convenio y que a continuación se detallan, teniendo en cuenta que su financiación deberá realizarse conforme a los criterios expuestos en el informe de Intervención.

*SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).*



MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

AÑO	PRESTAMO	RECUPERACION FONDOS PROPIOS	TARIFA VARIABLE	TARIFA TOTAL
2016	3.071.731	841.767	137.818	4.051.315
2017	2.983.967	658.602	140.574	3.983.143
2018	2.896.203	675.774	143.385	3.915.363
2019	2.808.439	693.290	146.263	3.847.982
2020	2.720.876	911.166	149.178	3.781.008
2021	2.632.912	929.378	152.162	3.714.452
2022	2.545.148	947.966	155.205	3.648.319
2023	2.457.385	966.925	158.309	3.582.619
2024	2.369.621	986.264	161.475	3.517.360
2025	2.281.867	1.005.989	164.705	3.452.851
2026	2.194.093	1.026.109	167.999	3.388.201
2027	2.106.330	1.046.631	171.359	3.324.319
2028	2.018.566	1.067.564	174.788	3.260.915
2029	1.930.802	1.088.915	178.282	3.197.999
2030	1.843.038	1.110.693	181.847	3.135.579
2031	-	1.132.907	185.484	1.318.391
2032	-	1.155.565	189.194	1.344.759
2033	-	1.178.677	192.978	1.371.654
2034	-	1.202.260	196.837	1.399.087
2035	-	1.226.295	200.774	1.427.069
2036	-	1.250.821	204.790	1.455.611
2037	-	1.275.837	208.885	1.484.723
2038	-	1.301.354	213.063	1.514.417
2039	-	1.327.381	217.324	1.544.706
2040	-	1.353.929	221.671	1.575.600
2041	-	1.381.007	226.104	1.607.112
2042	-	1.408.628	230.626	1.639.254
2043	-	1.436.800	235.239	1.672.039
2044	-	1.465.536	239.944	1.705.480
2045	-	1.494.847	244.743	1.739.589

QUINTO. Facultar al Sr. Presidente para que en nombre de y representación de esta Mancomunidad realice cuantos trámites sean precisos y firme los documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en espera de aprobación del acta, expido el presente con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Guadalajara a 15 de noviembre de 2013.

Vº Bº
 EL PRESIDENTE,

 Fdo.: Jaime Carnicero de la Cámara

La Secretaria-Interventora,

 Fdo.: María José Palancar Ruiz.

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
 Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para la construcción y explotación de la Tercera Conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).